

RESOLUCIÓN N° 497-2022-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre del 2022

VISTO: El Acuerdo N° 16 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del 2021, Oficio N° 522-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 26 de septiembre del 2022, Oficio N° 115-2022-RAA-DGACAD-VPA/UNJ de fecha 19 de septiembre del 2022, "Reporte de Estudiantes que Desaprobaron cursos por Tercera y Cuarta Vez en el Semestre Académico 2022-I", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, en el Artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre del 202, precisa que, a Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución. El Director de la Dirección de Gestión Académica, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico;

Que, en concordancia con los artículos 101° y 102° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 316° del Reglamento General y el artículo 160° del Reglamento Académico de esta Casa Superior de Estudios; precisa que "Por rendimiento académico, en aplicación al Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220: la desaprobación de un mismo curso por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 497-2022-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre del 2022

universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en el curso que desaprobó anteriormente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. La Comisión Organizadora emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos”;

Que, con Oficio N° 115-2022-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Responsable de los Registros y Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico, el reporte de estudiantes que desaprobaron cursos por tercera y cuarta vez en el Semestre Académico 2022-I, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, así como el artículo 160° del Reglamento Académico de la UNJ;

Que, con Oficio N° 522-2022-UNJ/VPACAD de fecha 26 de septiembre del 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación de reporte de estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales que desaprobaron por tercera y cuarta vez en el Semestre Académico 2022-I, ante lo informado por el Responsable del Área de Registros y Asuntos Académicos es de la opinión de dar cumplimiento al artículo 160° del Reglamento Académico de la UNJ, amparado en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 12 de octubre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, disponer el retiro definitivo a los estudiantes que desaprobaron por cuarta vez el mismo curso en el ciclo Académico 2022-I;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el retiro definitivo a los estudiantes quienes desaprobaron el mismo curso por cuarta vez en el Ciclo Académico 2022-I, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTES QUE DESAPROBARON CURSOS POR CUARTA VEZ - SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I			
ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA CIVIL			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2019210076	BUENO LOZANO JUNIOR ESMITH	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO
1	2014210744	DELGADO DÍAZ MARINA SELENE	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
ESCUELA PROFESIONAL- INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA			
N°		APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2018230043	BRITO SOTO JOEL ALEJANDRO	FISICA I
2	2014210668	PÉREZ PAREDES PAULO ALI	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE MÁQUINAS Y MECANISMOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General